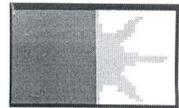


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPZ

Zarumilla, 14 de Noviembre del 2017

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de Diciembre del 2015, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos...". En concordancia con el artículo 40° de la citada Ley, que señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...".

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo de leyes, advierte que las Ordenanzas entre otras, deben ser publicadas y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. Asimismo es preciso indicar, que en caso de que no se haya cumplido con el requisito de su publicación o difusión, no surten efecto legal las normas de gobierno municipal.

Que, mediante Informe N° 020-2017-MPZ/GDE-SGGA de fecha de recepción 24 de Enero de 2017, se solicita la aprobación de Reglamento de Supervisión Ambiental, en Sesión de Concejo, emitiéndose el Informe N° 020-2017-GDE-MPZ de fecha 24 de Enero de 2017 por el Gerente de Desarrollo Económico, quien informa que se deberá alcanzar el Reglamento al Concejo Municipal para su aprobación y a través del Informe N° 030-2017-MPZ/GDE-SGGA de fecha 03 de Febrero de 2017, se informa que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprueba el modelo de reglamento de supervisión ambiental, con Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, el cual tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Que, esta Municipalidad ha implementado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2017, donde enmarca las actividades y acciones de supervisión y evaluación en el tema ambiental y se emite Informe N° 047-2017-MPZ-GAJ de fecha 08 de Febrero de 2017, a través del cual, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando que en mérito de lo informado por el área técnica, se apruebe el Reglamento de Supervisión Ambiental, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2017-CM-MPZ de fecha 09 de Febrero del 2017, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de Febrero de 2017, Acuerda Por Unanimidad, Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental.

Que, con Informe N° 321-2017/MPZ-GDE-SGSGA de fecha 07 de Noviembre de 2017, el Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental, en merito a lo aprobado con Acuerdo de Concejo N° 039-2017-CM-MPZ de fecha 09 de Febrero del 2017, solicita se emita la Ordenanza Municipal que aprueba



